

MARTES, 17 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-6656 *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio La Quintana 22 de Gibaja.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Jesús Antonio Revilla Ahedo en nombre de CANTO ENCARAMADO, S. L.

Descripción de la obra: Edificio destinado a alojamientos turísticos extra hoteleros.

Ubicación: Barrio La Quintana 22, 39809 Gibaja - Ramales de la Victoria.

Fecha de la concesión: 5 de julio de 2018.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- El acto administrativo a que se refiere esta licencia de primera ocupación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación.

— O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

— Se hace saber que interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

César García García.

2018/6656

CVE-2018-6656